## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 321**

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de marzo de dos mil veintidós

Dentro de este proceso verbal de NULIDAD DE TESTAMENTO otorgado por LUISA JULIA GONZÁLEZ DE COCA, promovido por GLORIA PATRICIA, JOSÉ ISMAEL Y CARMEN OFELIA COCA GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, en contra de EMMANUEL MANRIQUE COCA, JESÚS NICOLÁS COCA GONZÁLEZ, LUZ AMPARO COCA GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ, LUIS ANTONIO COCA GONZÁLEZ, JOSE MANUEL COCA GONZÁLEZ, SEBÁSTIAN GÓMEZ COCA, SANTIAGO GÓMEZ COCA, LUIS FERNANDO COCA GONZÁLEZ y herederos indeterminados de la causante, se agrega memorial de aceptación en el cargo de curador ad litem suscrito por el DR. JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE, a quien se tiene por posesionado reconociéndole personería para actuar en este trámite, para que represente los intereses de herederos indeterminados de la causante, LUIS ANTONIO COCA GONZÁLEZ y JOSÉ MANUEL COCA GONZÁLEZ.

Se advierte al profesional del derecho que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda. Por secretaria se ordena enviar el expediente al citado a través del canal digital reportado.

NOTIFÍQUESE

Muceri Duce cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

**JUEZ** 

## Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5ac844298030f909b8ac92b55472ce3228a20d73e75a49cb1cab8d46fcd7bb9

Documento generado en 10/03/2022 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica